



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0097-2023/MPA

Acobamba, 09 de Febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N°009-2023-MPA-GDUI-SGPUAT, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa y en concordancia con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los Administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, (...);

Que, en virtud del inciso 217.1) del Artículo 217° Facultad de Contradicción, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual detalla que; "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo" del mismo modo el Inc. 217.2) detalla que; "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";

Que, el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 375-2022/MPA, de fecha 12 de diciembre de 2022, el pleno del Concejo Municipal acordó aprobar la transferencia (devolución del bien inmueble(s) al/los dueños(s) original(es)) del predio ubicado en el Jirón Bolívar, Manzana "E1", Lt. "11" del Distrito de Caja Espíritu y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral N° P11085235, a favor de la señora Pelagia Lobaton Oejo, identificado con DNI N° 23369547;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2022/MPAA, de fecha 12 de diciembre del 2022, se aprobó la transferencia del predio ubicado en el Jirón Bolívar, Manzana "E1", Lt. "11" del Distrito de Caja Espíritu y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral N° P11085235, a favor de la señora Pelagia Lobaton Oejo, identificado con DNI N° 23369547; Armando Revoredo Manzana "F1" Lt. "44" del Distrito y Provincia de Acobamba, - Departamento de Huancavelica,

Que, mediante Informe N°009-2023-MPA-GDUI-SGPUAT, de fecha 03 de febrero de 2023, remitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual remite la solicitud para su atención mediante el cual solicita Resolución de Constancia de Declaración Consentida;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR CONSENTIDA y FIRME**, la Resolución de Alcaldía N°432-2022/MPA-A, de fecha 12 de diciembre del 2022, donde se resuelve aprobar la transferencia del predio ubicado en el jirón Bolívar, Manzana "E1", Lt. "11" del Distrito de Caja Espirito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral N° P11085235, a favor de la señora Pelagia Lobaton Ocejo, identificado con DNI N° 23369547;

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a los órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para sus conocimientos y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

